

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



NO. 2.004 CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
MILOSEVICH S.A. _____
CUANTIA: \$ 800,00. _____

1
2
3
4
5 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
6 Provincia del Guayas, dieciséis de Febrero del dos mil cuatro, ante mí,
7 Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Décimo Sexto de este
8 Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor **FABRICIO PAZMIÑO**
9 **ARTEAGA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de
10 profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor **ANTONIO PEREZ**
11 **PUIG-MIR**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
12 soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos.- Los comparecientes
13 son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para
14 obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el
15 objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera
16 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
17 siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sirvase incorporar a los protocolos a su
18 cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las
19 siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-
20 Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben
21 este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los
22 intervinientes: el señor **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**, quien
23 declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo,
24 por sus propios derechos, el señor **ANTONIO PEREZ PUIG-MIR**, de
25 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo,
26 por sus propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad
27 de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con
28 capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- CLAUSULA

MILOSEVICH S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **SEGUNDA: DECLARACION.**- Todos los intervinientes declaramos libre y
2 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto
3 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar
4 en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA**
5 **TERCERA: ESTATUTOS.**- Los accionistas fundadores declaramos que la
6 compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por los
7 siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MILOSEVICH**
8 **S.A.- Artículo Primero:** De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La
9 compañía se denominará **MILOSEVICH S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana
10 y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
11 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier
12 lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General
13 de accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social.**- La compañía tendrá como
14 objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y
15 arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.- En
16 otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse
17 a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación, importación,
18 y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos,
19 productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la
20 construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales,
21 lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social,
22 edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados,
23 rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos,
24 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o
25 vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y
26 fuera del país; b).- Importación, exportación, representación, distribución y
27 comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos, accesorios,
28 insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos;
 2 importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de
 3 instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y
 4 cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones
 5 petroleras; construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de
 6 proyectos petroleros; industrial y comercial, reciclamiento,
 7 procesamiento refinamiento, industrialización, distribución y
 8 comercialización toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado,
 9 diesel, kéréx, gas y derivados del petróleo, también se dedicara al
 10 servicio y mantenimiento de sistemas eléctricos en general.; así como a
 11 la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de
 12 segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos,
 13 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera;
 14 construcción, mantenimiento de caminos toda clase de vehículos
 15 automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también
 16 alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de
 17 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y
 18 enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos
 19 para uso doméstico.-A la instalación y administración de tecnocentros. Al
 20 alquiler de toda clase de vehículo.- Así como a la importación, exportación,
 21 distribución, fabricación, explotación, comercialización de madera, muebles
 22 artesanales industriales; c).- Cultivo, extracción, embalaje, comercialización y
 23 exportación de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre,
 24 granjas camarónicas o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá
 25 montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o
 26 permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad
 27 pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá
 28 procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el

MILOSEVICH S.A.

L. Pérez P.
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo
 Sexto del Cantón
 Guayaquil



1 mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda
2 clase de materiales, tamaños, y utilidad; d).- Fabricación, importación,
3 representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en
4 general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras,
5 fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos,
6 equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; e).- Se
7 dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de
8 sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de
9 acondicionamiento de aires de uso domestico, industrial, comercial y naval;
10 incluye trabajos en electromecánica en general. también podrá importar,
11 distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes,
12 piezas, repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de acondicionamiento de
13 aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas,
14 pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y
15 conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire;
16 f).- A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y
17 comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento
18 industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser
19 comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la importación,
20 exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas e
21 industriales; g).- Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura,
22 Floricultura; h).- Fabricación, importación, exportación, distribución y
23 comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva
24 y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las
25 componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería,
26 productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería,
27 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios,
28 productos de confitería; i).- Importar, comercializar, representar y distribuir

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 partes, piezas y programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y
2 reparación; la elaboración de programas de computación para usos como:
3 Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales.El
4 arriendo y subarriendo de internet e instalación de Ciber café. El diseño y
5 desarrollo de páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos
6 lenguajes que utilizan las computadoras; j).- Fomento y desarrollo del turismo
7 nacional e internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la
8 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías,
9 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
10 vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos; Se dedicará a la
11 promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos y
12 espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos,
13 excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento
14 estricto de la ley, previa contratación de quienes participen en los mismos;
15 estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas
16 comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que
17 podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso; k).-
18 Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico; l).- A
19 la intermediación del transporte por medio de personas naturales y
20 jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; m).-
21 Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones portuarias
22 públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal
23 adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los
24 buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos,
25 combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques.
26 Operar como consolidadora de carga; n).- Fabricación, importación,
27 exportación, distribución y comercialización de centrales telefónicas,
28 equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de

MILOSEVICH S.A.



1 baterias y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;
2 instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales
3 telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado a
4 las telecomunicaciones en general ; ñ).- Establecer toda clase de imprentas,
5 editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; o).- Confeccionar
6 artículos para el hogar, fabricas, institutos educativos; p).- Firmar contratos
7 para trabajar como constructora nacionales y extranjeras; q).- Instalar
8 centros educativos, escuelas, academias y colegios. r).- Dedicarse a la
9 explotación minera y forestal; s).- Participar en concesiones de bienes
10 públicos y privados; t).- Importación y comercialización de teléfonos
11 celulares, accesorios y repuestos; u).- Selección y adiestramiento de
12 personal para empresas, v).- Importación, exportación, representación,
13 distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de
14 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser
15 propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
16 farmacéuticos; w).- Instalación, explotación y administración de
17 supermercados, minimercados; x).- Fabricación, distribución y
18 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero; y).-
19 Podrá dedicarse a la tercerización de personal; z).- Prestar servicios de
20 asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades
21 económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá
22 por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación.
23 Financiera Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato
24 permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social. **Artículo**
25 **Tercero: Del Capital Social.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL
26 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y el
27 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
28 Norteamérica, dividen ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.
R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,
2 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las
3 acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente de la compañía
4 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo
5 que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de
6 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determinada la Ley
7 de Compañías.- **Artículo Cuarto: Del Plazo.**- El plazo de duración de la
8 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de este
9 instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **Artículo Quinto:**
10 **Del Gobierno y Administración de la Compañía.** El órgano de gobierno es la
11 Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el
12 Gerente indistintamente. **Artículo Sexto: Del Organo Supremo.** La Junta
13 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el
14 órgano supremo de la compañía. **Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales**
15 **Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.** Las Juntas Generales de
16 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
17 principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta
18 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año,
19 dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio
20 económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen
21 por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
22 cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los
23 asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán
24 presididas por el Presidente o Gerente de la compañía indistintamente y a falta
25 de estos por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el
26 Gerente y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los
27 asistentes a la Junta General. **Artículo Octavo:** De las Convocatorias a Junta
28 General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones

MILOSEVICH S.A.



1 ordinarias, será convocada por el Gerente de la compañía, o por el Presidente.-
2 Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier
3 época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo
4 menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los
5 asuntos especificados en su pedimento que de no ser dentro de quince días
6 contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los
7 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías,
8 solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede
9 convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por
10 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
11 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
12 reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,
13 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos
14 para la convocatoria por la presente.- No obstante lo dicho, la Junta General de
15 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
16 cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes
17 todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
18 de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas
19 asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
20 considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de
21 Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios
22 principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su
23 inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de
24 Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera
25 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se
26 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
27 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo
28 modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria
 2 es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a
 3 la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación
 4 de nombramientos de Comisarios.- Artículo Noveno: Del Quórum de la
 5 Junta General de Accionistas.- El quórum que se requiere para que la Junta
 6 General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la
 7 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de
 8 la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,
 9 con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del
 10 capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la
 11 convocatoria.- Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la Junta General de
 12 Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si
 13 esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas,
 14 y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y
 15 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Artículo Undécimo:
 16 De la Concurrencia a la Junta General de Accionistas.- A las Juntas
 17 Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
 18 representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente
 19 de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado
 20 Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el
 21 Presidente o el Gerente de la compañía, el Gerente actuará de Secretario y
 22 de no poder hacerlo los accionista designarán uno.- Los Administradores y
 23 Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.-
 24 Artículo Duodécimo: De las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de
 25 las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de
 26 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales,
 27 corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el
 28 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombra

MILOSEVICH S.A.



R. Pérez P.
R. Pérez P.
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo
 Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 Presidente y al Gerente, así como a su Comisario principal y uno suplente;
2 b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren
3 el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las resoluciones
4 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las
5 disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos
6 asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de
7 la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y
8 nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los
9 demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o
10 legal.- Artículo Décimo Tercero: De las Actas de las Juntas Generales de
11 Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará
12 un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles,
13 escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
14 suscritas por el Presidente y el Gerente de la compañía.- En caso de Junta
15 Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de
16 nulidad.- Artículo Décimo Cuarto: De la Administración y Representación de
17 la Compañía.- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial
18 de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente, quienes actuarán
19 individualmente en el ejercicio de sus funciones.- Artículo Décimo Quinto:
20 De la elección del Presidente y del Gerente y de la Compañía.- El Presidente y
21 el Gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas
22 para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para
23 ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- Artículo
24 Décimo Sexto: De las Atribuciones y Deberes del Presidente.- Primero.-
25 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
26 extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de
27 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el
28 Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la
 2 compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los
 3 presentes estatutos.- Artículo Décimo Séptimo: De las Atribuciones y
 4 Deberes del Gerente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación
 5 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año
 6 un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus
 7 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y
 8 las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad;
 9 Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
 10 estatutos.- Artículo Décimo Octavo: De la Subrogación al Gerente de la
 11 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento
 12 definitivo en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente,
 13 quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que
 14 proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada
 15 caso.- Artículo Décimo Noveno: De la Fiscalización de la Compañía.- La
 16 Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para
 17 que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la
 18 Junta General de Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien
 19 deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- Artículo Vigésimo: Del
 20 Fondo de Reserva Legal de la Compañía.- De las utilidades que resulten de
 21 cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por
 22 ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía,
 23 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-
 24 el fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después de constituido
 25 resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas
 26 podrá además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el
 27 porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después
 28 del fondo de reserva legal.- Artículo Vigésimo -Primero: Del Reparto de

MILOSEVICH S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo
 Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 Utilidades.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un
2 cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al
3 valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta
4 General de Accionistas.- Artículo Vigésimo Segundo: De la Disolución
5 Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá
6 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos.
7 La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada,
8 designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en
9 número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el
10 cumplimiento de sus funciones.- CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION
11 DEL CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, esto es, los accionistas de la
12 compañía MILOSEVICH S.A., declaran que las ochocientas acciones
13 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido
14 íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor
15 FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, ha suscrito CUATROCIENTAS
16 ACCIONES, equivalentes a CUATROCIENTOS DOLARES de los
17 Estados Unidos de Norteamérica, el señor ANTONIO PEREZ PUIG-
18 MIR, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes
19 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.-
20 CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. Los
21 accionistas fundadores de la compañía MILOSEVICH S.A., declaran
22 haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones
23 suscritas, del modo en que a continuación se indica:- El señor FABRICIO
24 PAZMIÑO ARTEAGA, ha pagado en numerario la cantidad de CIEN
25 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y el señor,
26 ANTONIO PEREZ PUIG-MIR ha pagado en numerario la cantidad de
27 CIEN DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- En
28 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de



banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

0000008

Teléfono: 632222 - 632223
Fax : 635527
Casilla 13-01-0381

CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación MILOSEVICH S.A., que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con deposito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

Sr. Fabricio Pazmiño Arteaga	\$100.00
Sr. Antonio Pérez Puig-Mir	\$100.00
TOTAL	\$200.00

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Guayaquil, 13 de Febrero del 2004.



CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Gquil.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
R. Quin D.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica .- La
2 diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la
3 compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha
4 de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro
5 Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señor
6 Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y
7 perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los
8 intervinientes autorizamos a la **ABOGADO ROOSEVELT CEDEÑO**
9 **GAVILANEZ**, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal
10 perfeccionamiento. Firmado) Abogado Roosevelt Cedeño Gavilanez. Registro
11 número SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Colegio
12 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los
13 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de
14 conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta
15 escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes,
16 éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el
17 Notario de todo lo cual DOY FE.

18
19
20
21
22
23
24
25
26

~~SR. FABRICIO PAZMINO ARTEAGA~~
C.C. No.130904295-8
C.V. No. 143-0951

MILOSEVICH S.A.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]
SR. ANTONIO PEREZ PUIG MIR
C.C. No.090889449-6
C.V. No. 25-0973

[Handwritten signature]

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE cuatro TESTIMONIO, EN ocho FOJAS
UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL HOY, Febrero 16 del 2004.

[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1
2 **RAZON:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo
3 nota de la Resolución Nò. 04-G-IJ-0001251 dictado por el Intendente
4 Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,
5 Abogado Otton Moran Ramirez, de fecha 5 de Marzo del 2.004, se
6 tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen
7 de la Matriz de Constitución de Compañía Anónima Denominada
8 MILOSEVICH S.A., otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón
9 Guayaquil, Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL, el 16 de Febrero del
10 2004 Guayaquil, 17 de Marzo del 2.004.-

11 *Rodolfo Pérez Pimentel*

12 *Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*
13 NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
14 DEL CANTON GUAYAQUIL



21
22
23
24
25
26
27
28

ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0001251, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 5 de Marzo del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **MILOSETECH S.A.**; de fojas 40.228 a 40.246, Número 6.241 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.807 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, doce de Abril del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Oficio 00088
Legal: Bill Jiménez
Computador: Mari Zabrano
Depurado: Mariella Alvarado
Razón: Diner Ochoa
Revisado por: C